

1220-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con veintitrés minutos del once de noviembre del año dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Aserrí, provincia San José, por el partido “Ciudadanos por el Bien Común”.

Mediante auto 1157-DRPP-2019 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del catorce de octubre del año dos mil diecinueve, se le comunicó a la agrupación política de cita, que quedaba pendiente de designar el puesto de un delegado territorial, en virtud de que dicho nombramiento se realizó en ausencia.

En fecha veintiuno de octubre del presente año, se presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral, la carta de aceptación del señor Luis Andrey Masís Monge, cédula de identidad 112230208 como delegado territorial.

En consecuencia de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

CANTÓN ASERRÍ

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	116740055	EINER GABRIEL MENDEZ RAMIREZ
SECRETARIO PROPIETARIO	105240366	BELINDA GUERRERO SEGURA
TESORERO PROPIETARIO	115960577	CESAR JOSE MENDEZ RAMIREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	113630666	STEVEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	113680650	LIZETH PRISCILLA ORTEGA RODRIGUEZ
TESORERO SUPLENTE	502330178	LUIS CARLOS MATA GUILLEN

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	108080621	RANDALL MEDRANO CHAVARRIA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	116740055	EINER GABRIEL MENDEZ RAMIREZ
TERRITORIAL	105240366	BELINDA GUERRERO SEGURA
TERRITORIAL	115960577	CESAR JOSE MENDEZ RAMIREZ
TERRITORIAL	113680650	LIZETH PRISCILLA ORTEGA RODRIGUEZ
TERRITORIAL	112230208	LUIS ANDREY MASIS MONGE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez

Jefe

MCV/mch/msqa

C.: Expediente n.º 226-2018, partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref. No.: 15840 -2019